

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: M005-2PO1-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA	
1.- Nombre de la Minuta.	Que reforma el cuarto párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2.- Tema principal de la Minuta.	Derechos Humanos y Garantías Constitucionales.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Senadores.	Sen. Héctor Enrique Vasconcelos y Cruz.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA.
5.- Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.	10 de diciembre de 2020.
6.- Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.	14 de diciembre de 2021.
7.- Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.	01 de febrero de 2022.
8.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	01 de febrero de 2022.
9.- Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales.

II.- SINOPSIS

Contemplar en la educación los valores de carácter humanista y los conocimientos científicos.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>Artículo 3o...</p> <p>...</p> <p>(Derogado).</p> <p>La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.</p> <p>...</p>	<p>POR EL QUE SE REFORMA EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.</p> <p>Artículo Único. Se reforma el cuarto párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 3o. ...</p> <p>...</p> <p>(Derogado).</p> <p>La educación se basará en el respeto irrestricto de las dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores de carácter humanista, los conocimientos científicos y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.</p> <p>...</p>



...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. En un término no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, el Congreso de la Unión deberá armonizar la Ley General de Educación en lo que respecta a la denominada Nueva Escuela Mexicana, a fin de que en sus contenidos se considere la incorporación de los valores científicos y humanistas y en general, en todos los componentes que conforman el Sistema Educativo Nacional.

TERCERO. Las legislaturas de las entidades federativas deberán adecuar su legislación estatal y de la Ciudad de México en materia educativa, en un término no mayor a 180 días hábiles a partir de la entrada en vigor de la correspondiente reforma a la Ley General de Educación.

Juan Carlos Sánchez.